



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETYP/045/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL AÑO 2022, SOLICITADO POR [REDACTED] RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “EL BALCÓN DE SAN FERNANDO”, UBICADO EN PLAZUELA SAN FERNANDO, NÚMERO 20, COLONIA CENTRO.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CDUOETYP/045/2021-2024, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre del día 22 de diciembre de la anualidad de dos mil veintidós, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con los estipulado por los artículos 81,83, fracción IV, 83-5, fracciones I y II de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Página 1 de 16



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su investidura de Regidor Presidente, Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Regidora, Secretaria; Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Regidor, Vocal; Estefanía Porras Barajas, Regidora, Vocal y Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidora Vocal.

Lo anterior, teniendo como objeto conocer y resolver sobre la solicitud del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública para el año 2022, solicitado por [REDACTED], respecto del establecimiento comercial denominado “El Balcón de San Fernando”, ubicado en Plazuela San Fernando, número 20, colonia centro, de conformidad con lo señalado por el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato y demás legislación aplicable, bajo la siguiente estructura:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: En fecha 12 de noviembre de 2021, la ciudadana [REDACTED], solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, como extensión del establecimiento comercial denominado “**El Balcón de San Fernando**”, ubicado en **Plazuela San Fernando, número 20, zona centro** de esta ciudad capital.

Derivado de lo anterior, a través del oficio DFC-0594/2021, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, requirió al solicitante documentación a efecto de reunir los requisitos para dar continuidad al trámite. En virtud de ello, mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2021, la solicitante mediante llenado de formato, dio cumplimiento al requerimiento.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del citado artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes correspondientes.

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió el expediente integrado a través del oficio DFC-2533/2022 a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Ayuntamiento en términos de las atribuciones conferidas por el artículo 5 fracción III del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, el oficio DFE/260/2022 BIS de fecha 30 de mayo del año en curso, mediante el cual, para lo que interesa en el presente dictamen, requirió la correcta integración del expediente del solicitante.

En seguimiento a lo anterior, en fecha 17 de octubre se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio DFC.4498/2022, mediante el cual remite la opinión vertida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efecto de quedar debidamente integrado el expediente.

CUARTO: En fecha 07 de abril del año en curso, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio DFC-2036/2022, suscrito por el encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, mediante el cual, anexa, para lo que interesa, el oficio 401.3s.4.1-2022/0111.3, suscrito por la Directora del Centro INAH Guanajuato, en el cual se señala:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

“...remitido un expediente del establecimiento denominado “El Balcón de San Fernando”, ubicado en la Plaza de San Fernando no. 20”, determina: “derivado de la visita de inspección y sometido a la junta interna de Monumentos Históricos de esta institución, se determina NEGATIVA la opinión de este instituto, en el entendido de que el establecimiento en cuestión, ha colocado mobiliario fuera de lo autorizable, así como propaganda y publicidad excesiva fuera de la normatividad.

Por lo tanto y para que se pueda dar una opinión favorable, se determina que el interesado deberá retirar todo aquel mobiliario que no tenga permiso, por este instituto o de la dirección que preside...”

QUINTO. El Ayuntamiento de Guanajuato, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que los expedientes sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, lo anterior en virtud del punto de acuerdo aprobado por el Cuerpo Edilicio en la sesión de Ayuntamiento llevada a cabo el día 31 de marzo de 2022, específicamente en el punto 14 del orden del día, por el cual se autorizó a la Secretaria del Ayuntamiento para turnar la correspondencia, dando además, cumplimiento a las atribuciones conferidas por el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Derivado de lo expuesto, la Secretaría de Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, el expediente de mérito, para su análisis, y en su caso, aprobación.

El expediente remitido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, identificado mediante el oficio DFC-2533/2022, así como los correspondientes documentos señalados en los antecedentes anteriores, constituyen los anexos del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

80, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso n); II, inciso h) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:

- I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar;
- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos; y
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud formulada por [REDACTED] se advierte que pretende ocupar una superficie de 14:00 catorce metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado “**El Balcón de San Fernando**”, ubicado en Plazuela San Fernando, número 20, colonia centro, de esta ciudad capital, en el cual, pretende ocupar la cantidad de 3 mesas, 12 sillas y 3 sombrillas.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, es menester referir que, en el año 2019 en la sesión ordinaria número 16 del Pleno del Ayuntamiento, específicamente dentro del punto 05 del orden del día, se concedió el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de [REDACTED] **y respecto del mismo establecimiento comercial** denominado “**El Balcón de San Fernando**”. En ese sentido, esta Comisión, estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud.

En seguimiento del procedimiento, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente:

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/1054/2022, el cual contiene la opinión de factibilidad positiva del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato.

2.- Mediante oficio DIUGCH/006/2022, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la información proporcionada, estima positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública, siempre y cuando se atienda a las condicionantes señaladas en la ficha técnica que anexa a su oficio y que se traducen en lo siguiente:

- a) Se considera factible que se instale únicamente una hilera de 3 mesas acompañadas de sus sillas y 3 sombrillas como máximo, haciendo uso de una superficie de 14.52 m², colocadas



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo no menos a 1.20 m para el libre paso peatonal;

- b) Los portamenus y calentadores, no son elementos autorizables;
- c) La petición del propietario del establecimiento se realiza para la colocación de 3 mesas y 12 sillas, sin embargo, físicamente se observa la colocación de 6 mesas, con sus respectivas sillas y 5 sombrillas, saturando espacial y visualmente la zona; adicionalmente se observó que se tiene: 1 mesa auxiliar, 2 pantallas adosadas al muro y un anuncio de tijera y 1 atril, elementos no autorizables que afectan de manera considerable el contexto urbano;
- d) No se indican dimensiones de cada elemento, así como, no se plasma en el croquis la ubicación de todos los elementos presentados;
- e) Se deberán atender las siguientes observaciones: no es autorizable la colocación de ningún elemento delimitador como macetas, barandales, postes, cadenas, etcétera; no se permite la colocación de toldos, no se permite ningún tipo de instalación adicional (eléctrica, gas, agua, sonido);

3.- Mediante oficio DGDTyE 685/2022, expedido por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública de acuerdo a la solicitud ya especificada. Lo anterior, derivado en que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica del municipio y genera fuentes de empleo, destacando que la presencia de los negocios en esta plaza es fundamental para mantener la seguridad tanto en la plaza como en zonas aledañas debido al importante movimiento comercial que se desarrolla.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./0071/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 emite opinión contenida en dicho oficio, respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva, anexando, además, oficio suscrito por el Director de Protección Civil Municipal.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, una vez realizada la visita técnica al lugar, se observa que donde solicitan el permiso, es un área recreativa de reunión social en especial turística, que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero, sin interrumpir el libre paso peatonal, señalando que es FACTIBLE la solicitud.

La Comisaría de la Policía Preventiva, señala lo siguiente: *“En materia de seguridad y prevención se han suscitado reportes al sistema de emergencias 911, siendo los más comunes por agresión física y/o verbal a familiares o a otras personas, causar escándalo, riñas en vía pública, ebrio tirado en vía pública, entre otros, sin embargo, dichos reportes son de acuerdo a la zona en donde se encuentra ubicado el establecimiento y no necesariamente en el mismo, por lo que se considera factible la solicitud en cuestión”*:

Se sugiere mantener y respetar el orden, salvaguardar la integridad y patrimonio propio respetando los horarios establecidos.

Por último, la Dirección de Protección Civil municipal, señala: *“...esta dirección manifiesta en sentido POSITIVO a su solicitud ya que se cuenta con registro de su establecimiento en materia de factibilidades de operación otorgadas por esta Dirección; por lo cual si es posible dar viabilidad”*.

En atención a lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través citado oficio DFC-2533/2022, estima que la interesada reúne los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por [REDACTED], pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

Aunado a las opiniones vertidas por las áreas de la administración municipal antes descritas, se debe tener en consideración que los requisitos para el otorgamiento del permiso se encuentran previstos en el artículo 14 del Reglamento de la materia y que se traducen en lo siguiente:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

I.- Formular ante la Dirección la solicitud escrita correspondiente proporcionando los siguientes datos:

- A. Nombre del propietario;*
- B. Domicilio particular y del establecimiento;*
- C. Registro Federal de Contribuyentes;*
- D. Superficie solicitada;*
- E. Días de funcionamiento; y*
- F. Horario pretendido.*

II. A dicha solicitud se acompañarán los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Copia de identificación oficial, con fotografía;*
- B. Carta de residencia;*
- C. Copia de la autorización expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en caso de se (sic) un giro de los contemplados en la fracción I del artículo 4 del Reglamento;*
- D. Dos fotografías personales a color tamaño infantil;*
- E. Croquis de localización del espacio solicitado;*
- F. Nombre de la calle, su ubicación, anchura y distancia a la esquina más próxima;*
- G. Fotografías que incluyan el contexto de ubicación del espacio pretendido;*
- H. Planos del Estado actual indicando medidas y colindancias, curvas de nivel y accesos al inmueble en que se localiza el establecimiento, así como identificación del sitio específico que se pretende ocupar;*
- I. Nombre del establecimiento, que deberá ser en correcto español o en las lenguas indígenas que se hablaron o hablan en la región y en casos muy especiales en otras lenguas romances;*
y
- J. Aquellos otros que a juicio de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico se consideren necesarios.*



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Teniendo en cuenta los anteriores requisitos y realizando un análisis del expediente materia del estudio del presente dictamen, se desprende que la ciudadana en su solicitud señaló lo siguiente:

- Nombre del Propietario: [REDACTED];
- Domicilio particular: [REDACTED]
- Domicilio del establecimiento: [REDACTED]
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Superficie solicitada: 14.00 m²;
- Días de funcionamiento: lunes a domingo;
- Horario de funcionamiento: de 08:00 am a 12:00 PM.

Asimismo, a su solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Copia del INE con clave de elector: [REDACTED]
- Constancia de residencia;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Escrito bajo protesta de decir verdad que el trámite en materia de licencia de alcoholes se encuentra en trámite;
- Croquis de localización del espacio solicitado;
- Nombre de la calle, ubicación, anchura y distancias;
- Nombre del establecimiento;
- Fotografías del establecimiento;

Derivado de lo anterior, se desprende que al menos por lo que respecta a los requisitos señalados en el numeral 14 del Reglamento de la materia, el solicitante cumple con los requisitos establecidos en él.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, resulta importante tener en cuenta lo establecido por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, lo cual, ya ha sido precisado en los



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

antecedentes del presente dictamen y en relación con el oficio 401.3S.4.1.-2022/0111.3, suscrito por la Directora del Centro INAH Guanajuato, en donde se desprende, en este último que, derivado de la visita de inspección, se determina negativa la opinión para el uso y aprovechamiento de la vía pública, toda vez que se observó la colocación de mobiliario no autorizado; propaganda y publicidad excesiva fuera de la normatividad.

De lo expuesto, esta Comisión considera que bajo las condiciones en las cuales se presenta la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública materia del presente dictamen, no es posible otorgar la renovación permiso de mérito, lo anterior, teniendo en cuenta las opiniones vertidas anteriormente señaladas, ello, teniendo en cuenta que, en relación con el primer párrafo del numeral 18 del Reglamento de la materia, se desprende una facultad discrecional del Ayuntamiento para otorgar o no el permiso correspondiente, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso concreto.

Partiendo de lo anterior, si bien, el Ayuntamiento cuenta con la potestad de que, una vez analizadas las opiniones vertidas por las diversas áreas de la administración, determine si dichas opiniones serán tomadas en cuenta o no para el otorgamiento del permiso, pero si, fundando y motivando la decisión que se asuma.

En ese sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación considera que, en el caso concreto, se debe atender a las opiniones y estudios vertidos por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, así como las recomendaciones contenidas en el oficio del Centro INAH Guanajuato, las cuales, resultan suficientes para negar el otorgamiento del permiso solicitado, al menos bajo las condiciones en que se presentó la solicitud.

Al respecto, es de precisarse que independientemente del sentido negativo del presente dictamen, quedan a salvo los derechos del solicitante para presentar nuevamente la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en los términos que considere pertinentes



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

para ello, haciéndole saber que para la procedencia de la solicitud deberán ser atendidas las recomendaciones ya señaladas.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, determina **negar la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública** por prestadores de servicios de alimentos y bebidas solicitada por la ciudadana [REDACTED] respecto al establecimiento denominado **“Balcón San Fernando”** ubicado en **Plazuela San Fernando, número 20**, colonia centro de este municipio de Guanajuato.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de notificar el sentido del presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acorde a lo establecido en los artículos 23, fracción I, 34 fracción II y 36 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

QUINTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en estricto apego a lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato **a efecto de notificar personalmente al solicitante** el sentido del presente dictamen, haciéndole saber de los plazos y medios de impugnación que el solicitante tenga a su alcance a efecto de que en caso y de así convenir a sus intereses, ejercite los medios legales conducentes para impugnar la presente resolución.

Al respecto, se deberá hacer saber al promovente que tiene a su alcance los siguientes medios de impugnación:

Recurso de inconformidad que prevé el artículo 226 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que el interesado deberá interponer ante el propio Ayuntamiento como autoridad emisora del presente acto, actualizándose la porción normativa contenida en el párrafo tercero del artículo 228 del citado Código; o bien, ante el propio Ayuntamiento, como superior jerárquico de la autoridad que ejecute o trate de ejecutar el presente acto, lo anterior en el domicilio ubicado en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad en la Secretaría de Ayuntamiento dentro de un término de los 15 días siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acto o se tenga conocimiento del mismo, para mayor ejemplificación, se transcribe el contenido de los artículos 226, 228 y 256 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

*Artículo 226. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección, interponer el **recurso de inconformidad** previsto en este Título o impugnar ante la autoridad jurisdiccional.*

Cuando se haya interpuesto el recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá impugnar el acto o resolución de que se trate ante la autoridad jurisdiccional.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

*Artículo 228. El escrito de **interposición del recurso deberá presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad administrativa que emitió, ejecutó o trate de ejecutar el acto impugnado**, dentro de los **quince días siguientes al en que surta efectos su notificación** o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo. También podrá enviarse el recurso por correo certificado con acuse de recibo, caso en que se tendrá como fecha de presentación del escrito la del día en que se deposite en la oficina de correos.*

La presentación por los medios electrónicos se sujetará a la conformidad del particular y a lo dispuesto por la Ley de la materia.

En caso de que el acto o resolución que origine la inconformidad lo hubiese emitido un órgano que no se encuentre sujeto a relación de jerarquía, el recurso se tramitará y resolverá por él mismo.

(lo resaltado en negritas no es de origen)

Es indelegable la facultad de resolver los recursos.

Artículo 256. Cuando las leyes o reglamentos establezcan algún recurso o medio de defensa, será optativo para el particular agotarlo o promover directamente el proceso administrativo ante el Tribunal o los Juzgados. Ejercitada la acción, no se podrá ocurrir a otro medio ordinario de defensa.

Proceso contencioso administrativo previsto en el artículo 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipio de Guanajuato, mismo que se podrá interponer ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato dentro de un plazo de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efecto la notificación del presente acuerdo o a aquél en que se haya ostentado sabedor de su contenido o de su ejecución, para mayor ejemplificación se transcribe el contenido del numeral mencionado:

*Artículo 263. La demanda deberá presentarse por escrito o en la modalidad de juicio en línea ante el Tribunal; y por escrito ante el Juzgado respectivo, **dentro de los treinta días***



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnado o a aquél en que se haya ostentado sabedor de su contenido o de su ejecución, con las excepciones siguientes:

I. Cuando el interesado fallezca durante el término para la interposición de la demanda, el mismo se ampliará hasta por seis meses;

II. Cuando se demande la nulidad de un acto favorable al particular, las autoridades podrán presentar la demanda dentro del año siguiente a la fecha en que sea emitido el acto o resolución, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que podrá demandar la modificación o nulidad en cualquier época sin exceder de un año del último efecto, pero los efectos de la sentencia en caso de ser total o parcialmente desfavorable para el particular sólo se retrotraerán al año anterior a la presentación de la demanda; y

III. En caso de negativa ficta, la demanda podrá presentarse en cualquier tiempo, mientras no se notifique la resolución expresa.

La demanda podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibo, si el actor tiene su domicilio fuera de la ciudad donde resida el Tribunal o Juzgado, en cuyo caso, se tendrá por presentada en la fecha que fue depositada en la oficina de correos.

SEXTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan las consideraciones en los que cada dependencia esté involucrada.

En ese sentido, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique mediante copia certificada del presente dictamen, el sentido del presente acuerdo a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

Página 15 de 16



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Hacienda Patrimonial, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato. Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día veintidós del mes de diciembre de la anualidad dos mil veintidós.

FIRMAS

	<p>Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Secretaria.</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.</p>	<p>-----</p>